

EDIFICIO	CENTRO DE LA TERCERA EDAD
LOCALIZACIÓN	C/ CARLOS V
SUPERFICIE DE LA CUBIERTA	362 m <sup>2</sup>
VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO	65.160 EUROS

EDIFICIO	GUARDERIA MUNICIPAL
LOCALIZACIÓN	C/ SALVADOR DALI, VENTA DEL VISO
SUPERFICIE DE LA CUBIERTA	440m <sup>2</sup>
VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO	70.400 EUROS

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- 25 años

5.- PROCEDIMIENTO.- Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

6.- TRAMITACION.- Tramitación ordinaria

7.- PRESENTACION DE OFERTAS.- Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Si el último día del plazo recayese en sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

8.- APERTURA DE SOBRES B.- En el salón de sesiones de la Casa Consistorial en el lugar, día y hora que se hará constar con antelación en el perfil del contratante.

9.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.-

Ayuntamiento de La Mojonera, Plaza de la Constitución, nº 6, 04745, La Mojonera, Almería. Teléfono 950 33 10 03 y Fax 950 33 12 04.

Perfil del contratante: [contratista.lamojonera.org](http://contratista.lamojonera.org).

En La Mojonera, a 06 de septiembre de 2010.- EL ALCALDE, José Cara González.

8213/10

#### AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

##### EDICTO

D. Juan Miguel Tortosa Conchillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Purchena (Almería).

Vista la solicitud y el Proyecto de Actuación presentado por D<sup>a</sup>. Francisca Bernabé Martínez, en representación de LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN COLECTIVOS DEPENDIENTES "INTERPRODE", y redactado por el Arquitecto D. Luis Francisco Reche Pozo para los fines sociales que se contemplan en el art. 4 de sus Estatutos y a ubicar en Suelo No Urbanizable, paraje Rambla de Somontín s/n 04870 de este municipio de Purchena (Almería) HACE SABER:

PRIMERO.- La admisión a trámite del mencionado Proyecto.

SEGUNDO.- Ordenar un periodo de Información Pública durante 20 días en cumplimiento de lo establecido en el Art. 43.1.,c) de la LOUA a través de publicación en el BOP, y

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Purchena a doce de agosto de dos mil diez, ante mí, el Secretario.

EL ALCALDE, Juan Miguel Tortosa Conchillo. ANTE MI EL SECRETARIO, firma ilegible.

8736/10

#### AYUNTAMIENTO DE SORBAS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento sobre la derogación de la ordenanza reguladora de las tasas por expedición de documentos municipales y la aprobación inicial de un nuevo texto el cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"7º.- PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA ORDENANZA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de derogar la ordenanza reguladora de las tasas por expedición de documentos municipales y aprobar un nuevo texto de ordenanza estableciendo nuevas tasas por este servicio.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La derogación de la ordenanza reguladora de las tasas por expedición de documentos municipales y la aprobación inicial de un nuevo texto que recoge unas nuevas tasas.

SEGUNDO.- Exponer al público los anteriores acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar la alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(...)

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y cinco votos en contra del Grupo Socialista.”

#### “ORDENANZAFISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

#### CAPITULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### **Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , el Ayuntamiento de Sorbas establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Documentos, que se registrá por la presente ordenanza Fiscal

#### CAPITULO II: HECHO IMPONIBLE

##### **Artículo 2º:**

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2.2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.2. No estarán sujetos a esta tasa los siguientes supuestos:

1. La tramitación de consultas tributarias.

2. La tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

3. La tramitación de recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier clase.

4. Los expedientes relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### CAPITULO III: SUJETO PASIVO

##### **Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 que soliciten provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### CAPITULO IV: RESPONSABLES.

##### **Artículo 4º**

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003, y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 43 de la LGT 58/2003

#### CAPITULO V: CUOTA TRIBUTARIA.

##### **Artículo 5º.-**

5º.1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

5º.2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del expediente o documento de que se trate, desde, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**CAPITULO VI: TARIFA.**

**Artículo 6º.-** La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CENSO DE POBLACION DE HABITANTES</b>	
Altas Bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	6 Euros
Certificado de empadronamiento	2 Euros
Certificado de Convivencia	3 Euros
Certificado de empadronamiento histórico o de variaciones	6 Euros
Certificado relativo al nº de habitantes de una sección municipal	10 Euros
<b>COTEJO DE DOCUMENTOS</b>	
Por cada folio	2 Euros
Si se trata de documentos o expedientes de hasta 10 folios	3,60 Euros
Por cada folio de exceso sobre la anterior	0,30 Euros
<b>BASTANTEO DE PODERES</b>	
Por cada uno	15 Euros
<b>TRAMITES RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>	
Cambios de titularidad de contrato de agua	50 Euros
Solicitud de Baja de contador de agua	50 Euros
<b>TRAMITES RELACIONADOS POR CONCESION DE NICHOS</b>	
Cambios de titularidad de concesión de nichos	30 Euros
Bajas de nichos	30 Euros
<b>TRAMITES RELACIONADOS CON URBANISMO</b>	
Licencias de traspaso de establecimiento o cambio de nombre	100 Euros
Informes y certificados urbanísticos	100 Euros
Certificados de antigüedad y no expediente	100 Euros
Tramitación administrativa del proyecto de actuación	100 Euros
Licencias de parcelación y segregación	100 Euros por cada expediente
Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, solicitado a instancia de parte	150 Euros
<b>INFORMES MEDIANTE COMPROBACIÓN DE POLICIAL LOCAL:</b>	
Informe de vivienda para reagrupación familiar, informe de existencia, informe de estabulación	30 Euros
<b>AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
Relativa a megafonía en vía pública, por cada autorización	30 Euros
Relativas a carpas o fiestas de fin de año, u otras ocasionales con motivo de actuaciones festivas, culturales, deportivas y otras análogas, cuando tengan ánimo de lucro, satisfarán por cada una	150 Euros
Relativas a apertura de garaje-aparcamiento	100 Euros
Relativas a autorizaciones de aperturas y reaperturas de piscinas comunitarias.	100 Euros
Relativas a autorizaciones para uso de piscinas privadas	200 Euros
<b>TRAMITES RELACIONADOS CON CONSULTAS CATASTRALES (PIC)</b>	2 Euros copia de certificado catastral

**CAPITULO VI: BONIFICACIONES DE LA CUOTA****Artículo 7º.-**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**CAPÍTULO VII: DEVENGO****Artículo 8º.-**

8º.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

8º.2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio

**CAPÍTULO VIII: DECLARACIÓN E INGRESO****Artículo 9º.-**

9º.1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

9º.2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que subsanen la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con al apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se archivará la solicitud.

**CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES.****Artículo 10º.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y ss. Título IV de la LGT 58/2003.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sorbas, a 3 de septiembre de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Fernández Amador.

8746/10

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo número de expediente, interesado, documento de identificación que se especifican a continuación:

**TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADAS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:**

<b>Expediente</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I./Docum.</b>	<b>Matricula</b>	<b>Importe</b>
M-10/075	Ferre Alcocer, José	75.223.336	1977DFY	90
M-10/087	Aparicio Fabian, Enrique Miguel	27224595R	3719GTV	60
M-10/094	Espinoza Ramón, Angel	X6163372Q	4910BGD	60
M-10/097	Montiel García, José Antonio	23197990	8912DLZ	60
M-10/109	Jiménez Martínez, Juan Víctor	45596789	2390DZC	60

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es el Funcionario D. Joaquín Picazos Salvador, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tíjola.

Las personas responsables como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tíjola, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la Resolución sancionadora, dictada por el Alcalde por infracciones en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, y que ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Tíjola (Almería), a 28 de agosto de 2010.- EL ALCALDE, José Francisco Carreño Berruezo.